



Resolución de Presidencia Ejecutiva *N° 055-2024-INAIGEM/PE*

Huaraz, 06 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° D000161-TES-OADM-GG-INAIGEM-2024, por el cual se solicita la aprobación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), aprobado por la Comisión Especial de Transición (CET) de la entidad y el Informe Legal N° D000148-OAJ-GGINAIGEM-2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico, normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (en adelante, las NICSP), excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto, y que estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP);

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, la DGCP aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, la DGCP aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las NICSP en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, "Directiva General para el proceso de Transición al

Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público” (en adelante, la Directiva), que tiene como objeto establecer lineamientos generales para el proceso de transición al marco de las NICSP en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, en el literal a) del numeral 4.2. de la Directiva se define a la Entidad Adoptante como la entidad, bajo el alcance de dicha Directiva, que adopta el Marco NICSP por primera vez, y que le corresponde presentar, en la rendición de cuentas a la DGCP, sus estados financieros de transición conforme al Marco NICSP o sus primeros estados financieros conforme al Marco NICSP;

Que, por su parte, en el numeral 5.1. de la Directiva se señala que el Marco NICSP es el marco para la preparación de la información financiera aplicable a partir del 1 de enero de 2024, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como, otras disposiciones para la aplicación del Marco NICSP. Asimismo, el numeral 5.2. de la citada Directiva precisa, respecto de la Transición al Marco NICSP, que es el proceso que, por única vez, permite a una entidad adoptante, la aplicación de exenciones para la adopción del Marco NICSP; siendo que dicho proceso comprende un periodo máximo de tres (3) años, contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP;

Que, además, la Directiva señala que las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de Transición que emita la DGCP. Las entidades adoptantes, sin excepción, preparan un diagnóstico de brechas contables de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco NICSP. Las entidades adoptantes, preparan y presentan a la DGCP su información financiera e información presupuestaria de los periodos intermedios y de cierre de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria durante la transición al Marco NICSP;

Que, a través de la Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público” (en adelante, el Instructivo), cuyo objeto es establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público;

Que, en el sub numeral 3.3.1. del Instructivo se señala que las acciones necesarias para llevar a cabo la transición al Marco NICSP se agrupan en planificación, ejecución, culminación y seguimiento. Las acciones de seguimiento son transversales a todo el proceso; en esa línea, el sub numeral 3.3.2. prescribe que la planificación permite establecer las acciones para transitar al Marco NICSP, en la cual se exponen las metas de la transición al Marco NICSP y cómo se espera lograrlas. La planificación queda evidenciada en el Programa de Transición;

Que, asimismo, el sub numeral 4.1.3. del Instructivo se señala que el Titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante, a propuesta de la Comisión Especial de Transición (CET). Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2024-INAIGEM/PE, de fecha 04 de setiembre de 2024, se resolvió la conformación de la Comisión Especial de Transición para la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

Que, el sub numeral 4.2.4. del Instructivo establece como funciones de la CET: Elaborar, con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición, así como elaborar el Programa de Transición al Marco NICSP y proponer su aprobación al Titular de la entidad;

Que, en cumplimiento del Instructivo N° 002-2024-EF/51.01, “Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, la CET ha elaborado el Diagnóstico de Brechas Contables y desarrollado el Programa de Transición del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Pliego 056: Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, a fin de guiar y supervisar el proceso de implementación progresiva;

Que, en consecuencia, a efecto de continuar con el proceso de transición antes referido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que aprueba el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

Con los visados de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM); el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Resolución Directoral 013-2023- EF/51.01; la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01; la Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 y la Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Pliego 056: Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Disposición

Disponer que todas las unidades de organización del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM cumplan con las acciones y cronograma establecidos en el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) aprobado, asegurando la correcta transición al Marco NICSP.

Artículo 3. Remisión

Disponer que la Oficina de Administración remita la presente Resolución, así como su Anexo, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado mediante Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ FUENTEALBA DURAND
Presidenta Ejecutiva
INAIGEM